

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE EAFIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JUAN LUIS MEJÍA ARANGO, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, COLOMBIA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. RICARDO GÓMEZ GIRALDO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "EAFIT" Y LA "UCALDAS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES LEGALES

I. LA UNIVERSIDAD DE CALDAS DECLARA:

1. Que fue creada mediante la ordenanza N° 06 del 24 de Mayo de 1943 y el Decreto 953 de 1957, nacionalizada mediante la Ley 34 de agosto 8 de 1967 y por mandato legal convertida en Ente Autónomo Universitario vinculado al Ministerio de Educación Nacional en virtud del Acuerdo 062 del 26 de septiembre de 1994.
2. Que es representada por el Doctor RICARDO GÓMEZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.067.009 de Manizales, Caldas, Colombia, quien actúa en su condición de Rector según la resolución N° 016 del 19 de noviembre de 2009 y Acta de posesión N° 001 del 14 de diciembre de 2009, emanada del Honorable Consejo Superior Universitario, y como tal Representante legal.
3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle 65 N° 26-10, Manizales, Caldas, Colombia.

II. LA UNIVERSIDAD DE EAFIT DECLARA:

1. Que de conformidad con (*LEY, RESOLUCIÓN O ACTO LEGAL DE CREACIÓN*) es un organismo (*NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA, PERSONERÍA JURÍDICA, ETC*), y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.
2. Que de acuerdo a lo señalado en (*ARTÍCULOS O NORMAS QUE PERMITEN LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD*), correspondió al

R

(Handwritten mark)

(CUERPO COLEGIADO O FUNCIONARIO QUE DESIGNÓ AL PRESIDENTE DE LA EAFIT) designar al Presidente. Que en tal virtud, los miembros de dicho cuerpo colegiado (O FUNCIONARIO) designaron al Dr. Juan Luis Mejía Arango como Presidente de dicha institución, según consta en (DOCUMENTO Y FECHA EN EL QUE CONSTA EL NOMBRAMIENTO O LA DESIGNACIÓN).

3. Que de conformidad con lo señalado en *(NORMA DONDE SE CONTEMPLAN LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE)*, el Presidente es la autoridad *(TIPO DE AUTORIDAD QUE TIENE EL PRESIDENTE)* de la EAFIT y tendrá su representación legal.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en *(DIRECCIÓN COMPLETA DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA EAFIT)*.

III. LAS UNIVERSIDADES DECLARAN:

Que acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que ambas instituciones están interesadas en estrechar vínculos académicos, científicos y culturales, uniendo sus esfuerzos para el desarrollo de actividades de interés común.
- 2) Que la UCaldas y la EAFIT, asimismo, están interesadas en fomentar la cooperación académica para el intercambio de conocimientos, experiencias, elaboración y ejecución de cursos, programas y proyectos de investigación conjunta y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio marco de cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes.



SEGUNDA.- COMPROMISOS. Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las Universidades se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada Institución a:

- 1) Estimular el intercambio de personal académico con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general.
- 2) Estimular la movilidad de estudiantes vinculados a programas académicos de las dos Universidades, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación, las pasantías y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general; así como propiciar el intercambio de personal administrativo con el fin de contribuir al fortalecimiento de los procesos administrativos de ambas instituciones.
- 3) Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta.
- 4) Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos universidades y la realización conjunta de cursos internacionales.
- 5) Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de pregrado y de postgrado en todas las áreas y colaborar con el diseño y ejecución de programas curriculares.
- 6) Publicación de libros y de trabajos resultantes de las actividades de investigación conjunta, en las revistas especializadas de cada una de las universidades, de acuerdo con las normas vigentes en cada una de ellas; e Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- 7) Prestar servicios de forma recíproca en las áreas del conocimiento propias de cada una de la instituciones
- 8) Otros programas, proyectos o actividades que las partes propongan integrar al presente convenio.

TERCERA.- FINANCIAMIENTO. U. Caldas y la EAFIT asumirán, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, los gastos que se originen en el desarrollo de actividades que tengan su origen en este acuerdo o en los que de este se deriven.

2 R

CUARTA.- COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN. Para desarrollar las actividades que se generen en el marco del presente convenio, las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada universidad apoyarán con la promoción y coordinación de los convenios celebrados por ambas partes. Para el desarrollo, seguimiento y evaluación de los acuerdos específicos o adendas elaboradas en el marco del presente convenio, las partes nombrarán inmediatamente después de firmarse los mismos, una dependencia coordinadora, con un representante del mismo, que tendrá la responsabilidad de:

- 1) Establecer un plan de trabajo y un calendario de seguimiento y evaluación para cada uno de los acuerdos específicos de colaboración y presentar un informe final escrito sobre el estado de su progreso periódicamente (semestralmente o según las actividades ejecutadas), del cual se debe dar cuenta pormenorizada de los avances ante sus respectivos superiores o ante los organismos universitarios correspondientes mediante un informe. La Oficina de Internacionalización de la U. Caldas y la (OFICINA CORRESPONDIENTE DE LA EAFIT) la EAFIT también coordinarán la evaluación periódica de los convenios.
- 2) Proponer las modificaciones, adiciones y/o prórrogas, tanto a los acuerdos específicos, como al presente convenio con fundamento en las evaluaciones que realice la dependencia responsable.

QUINTA.- CONVENIO ESPECÍFICOS. Para el desarrollo del presente convenio, la U. Caldas y la EAFIT suscribirán acuerdos específicos de colaboración en los cuales se describirá en detalle las actividades a desarrollar, obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes; incluyendo calendarios de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuestos requeridos y formas de evaluación de los proyectos, así como toda la información y documentación pertinente para justificar los fines y alcances de cada uno de estos acuerdos. De igual manera, cada acuerdo específico deberá contener un detalle de los derechos y obligaciones de las partes respecto a los recursos, financiamiento, créditos académicos, derechos de autor, publicaciones, registro y difusión de los resultados. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las universidades y requerirán de la aprobación y firma del Rector de la U. Caldas y del Presidente de la EAFIT, o quienes ellos designen para este fin, además de los coordinadores, asesores y /o supervisores de los respectivos programas o proyectos.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan

tanto las leyes en materia de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual, que los firmantes concuerden en la respectiva adenda o convenio específico.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados, y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la EAFIT y la UCaldas, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a las dos instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes acuerdan que el personal académico y administrativo que participe por cada universidad en el desarrollo del presente convenio, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con la institución de origen.

NOVENA.- DURACIÓN. La duración del presente convenio será de cinco (5) años y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes no manifiestan lo contrario, por escrito, por lo menos tres (3) meses antes de su vencimiento.

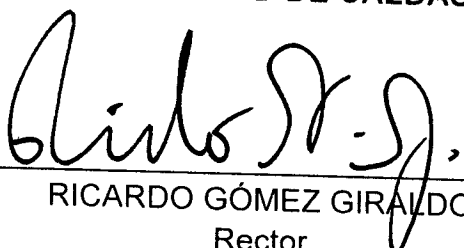
DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con seis (6) meses de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de que los trabajos que se estén desarrollando a la fecha se deban continuar hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

an

an

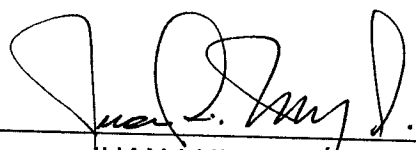
DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes. Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio Marco de Cooperación, se firma en los lugares y fechas mencionados a continuación:

UNIVERSIDAD DE CALDAS


RICARDO GÓMEZ GIRALDO
Rector

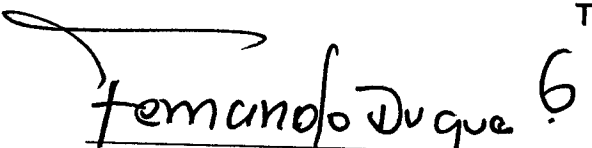
Lugar: Manizales, Caldas (Colombia).
Fecha: _____

UNIVERSIDAD DE FLORIDA

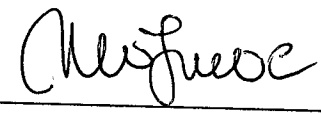

JUAN LUIS MEJÍA ARANGO
Rector General

Lugar: Medellín, Antioquía (Colombia)
Fecha: _____

TESTIGOS

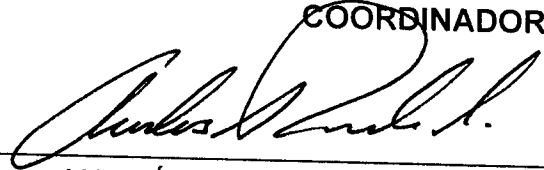

FERNANDO DUQUE GARCÍA
Secretario General

Lugar: Manizales, Caldas (Colombia)
Fecha: _____

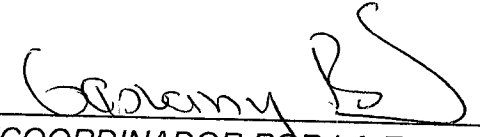

MARIA INÉS DEL MAUNGÓN
(TESTIGO POR PARTE DE LA EAFIT)
(CARGO DEL TESTIGO)
Profes / Investigado

Lugar: Medellín, Antioquía (Colombia)
Fecha: oct 9 / 2012

COORDINADORES DE EJECUCIÓN


ANDRÉS PARDO TRUJILLO
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Profesor Investigador

Lugar: Manizales, Caldas (Colombia).
Fecha: _____


(COORDINADOR POR LA EAFIT)
(DEPENDENCIA)
(CARGO)

Jefe Depto Geología
Lugar: Medellín, Antioquía (Colombia)
Fecha: _____